



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año del Centenario de Machu Picchu para El Mundo"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ASESORIA ESTRATEGICA, ECONOMICA, FINANCIERA, COMERCIAL Y LEGAL EN LA TRANSFERENCIA DE PALCOS Y ESTACIONAMIENTOS DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda al "Contrato de Consultoría para la Asesoría Estratégica, Económica, Financiera, Comercial y Legal en la Transferencia de Palcos y Estacionamientos del Estadio Nacional de Lima", que suscriben de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente Ing. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLIT, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará el **IPD**; y de la otra parte la empresa **CORPORACION HELIOS S.A.**, con RUC N° 205119347769, con domicilio en calle Armando Blondet 280-San Isidro, con partida N° 12157903 de inscripción en el Registro de Persona Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Ana Inés Reátegui Vela, identificada con DNI N° 08869203, a quien en adelante se le denominada el **CONTRATISTA**; de acuerdo a la condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15.02.2011 el IPD y el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 005-2011-CONS.IPD-CORP.HELIO, en adelante El Contrato, a fin que el contratista brinde la Asesoría Estratégica, Económica, Financiera, Comercial y Legal en la Transferencia de Palcos y Estacionamientos del Estadio Nacional de Lima, pactándose, entre otros aspectos, como plazo de ejecución contractual 105 días calendario.
- 1.2 El Contratista, mediante Carta N° 185-2011/HELIOS, de fecha 25.05.2011, comunica al IPD que se encuentran pendientes las etapas siguientes del proceso de subasta del resto de grupos de palcos y la transferencia de los estacionamientos del Estadio Nacional, motivo por el cual solicita la ampliación del servicio a su cargo hasta el 27.07.2011.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

- 2.1. El IPD y el Contratista acuerdan suscribir la presente adenda con la finalidad de modificar la Cláusula Quinta del Contrato, la cual queda modificada en los siguientes términos:

***CLAUSULA QUINTA:** El CONTRATISTA brindará el servicio de Asesoría Estratégica, Económica, Financiera, Comercial y Legal en la Transferencia de Palcos y Estacionamientos del Estadio Nacional de Lima hasta el 27 de julio de 2011.*

La modificación del plazo contractual no generará mayores pagos a el Contratista de parte del IPD.

- 2.2. En tal virtud, el plazo para la entrega y correspondiente aprobación del Cuarto Informe a que hace referencia la Cláusula Séptima de El Contrato, se extenderá hasta el 27 de julio de 2011.
- 2.3. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Se deja constancia que en la suscripción de la presente adenda, no ha existido error, presión, dolo, violencia ni otra causal que pudiera invalidarlo, por lo cual las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de mayo de 2011.

EL IPD

EL CONTRATISTA

Ing. Arturo E. Woodman Pollitt
PRESIDENTE

Sra. Ana Inés Reátegui Vela
GERENTE GENERAL